

RECIBIDO

Horario 11:30

11 AGO. 2026

SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.

COMISIONES:

OBRA PÚBLICA (CONVOCANTE)

EN CONJUNTO DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN

ASUNTO: DICTAMEN DE INICIATIVA DE ACUERDO

Los que suscriben, **DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, IGNACIO GÓMEZ ORNELAS, BERTHA ALICIA CASTELLANOS SALCEDO, ROGELIO GARCÍA CASTRO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES Y ANA MARÍA CHAPA GARZA**, en nuestro carácter de Presidenta y vocales, respectivamente, de las Comisiones Edilicias de Obra Pública, en conjunto con Hacienda y Recaudación, del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en los artículos 47 fracciones III y IV, 59 fracción I, 64 fracción I, II, IV, 75, 82 fracción IV, 86 fracción II, 94, 100 y demás aplicables del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, respetuosamente comparecemos y ponemos a su digna consideración el siguiente Dictamen que resuelve en conjunto la iniciativa de acuerdo con turno a comisiones edilicias, relativa a la autorización y ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE CIPRÉS, ENTRE LA CALLE NARANJA Y CALLE LIMA, COLONIA LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO", derivada de la necesidad de fortalecer la infraestructura hidráulica y pluvial de la zona y atender las afectaciones recurrentes reportadas por sus habitantes, sometemos a consideración el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Conforme a monitoreos de trabajo de campo, a las peticiones de vecinas y vecinos de la colonia La Primavera que también nos han manifestado la existencia de una problemática recurrente durante la temporada de lluvias, consistente en acumulaciones e inundaciones, saturación de la infraestructura existente y afectaciones que llegan a repercutir en inmuebles habitacionales, generando inconformidad y una demanda legítima de intervención municipal.

II. La problemática de la zona tiene un carácter estructural, derivado del crecimiento urbano irregular de la colonia La Primavera, que se produjo, a lo largo del tiempo por malas planeaciones en distintas administraciones, con insuficiencia de infraestructura y servicios para responder a la demanda actual. En consecuencia, la solución integral requiere una estrategia progresiva, técnicamente ordenada y financieramente viable, que permita intervenir por etapas y aumentar paulatinamente la capacidad de conducción y desalojo de las aguas.

III. En sesión de Ayuntamiento celebrada el 22 de julio de 2026 se acordó entregar vía proyecto la estrategia y obras necesarias para comenzar con las soluciones paulatinas, y poder realizar el proyecto de la obra "Construcción de Colector Pluvial en calle Ciprés, entre la calle Naranja y calle Lima, colonia La Primavera, Municipio de Ocotlán, Jalisco". Posteriormente, mediante oficio número 520/GIAYD/2026, de fecha 30 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje informó a la Sala de Regidores que el costo determinado para realizar dicha obra asciende a \$978,292.23 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 23/100 M.N.) y anexó los planos del proyecto.

IV. La Dirección de Obras Públicas Municipales elaboró el catálogo de conceptos, cantidades de obra y monto total de la propuesta, fechado el 27 de julio de 2026. El proyecto contempla, entre otros trabajos, trazo y nivelación, excavaciones, colocación de 111.15 metros lineales de tubería de P.V.C. sanitario serie 20 de 10 pulgadas (250 mm), rellenos, construcción de boca de tormenta, reposición de pavimentos, reparación o sustitución de tomas de agua potable y descargas sanitarias que resulten afectadas por la intervención, así como limpieza final de obra y demás trabajos que requiere la obra.

V. El presupuesto técnico asciende a \$843,355.37 antes de IVA, más \$134,936.86 correspondientes al 16% de IVA, para un total de \$978,292.23 (Novecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 23/100 M.N.).

VI. Los planos del proyecto ubican la intervención sobre calle Ciprés, entre las calles Naranja y Lima, en la colonia La Primavera, e incorporan secciones tipo de excavación, plantilla, acostillado y encofrado de tubería, detalles constructivos de boca de tormenta, reposiciones de infraestructura existente y áreas de restitución de pavimento.

CONSIDERANDOS

I. En cuanto a la forma, estas Comisiones Edilicias son competentes para conocer, estudiar y dictaminar la propuesta, en los términos de los artículos 39, numerales 10 y 15, 59, 64, 75 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, así como de las demás disposiciones aplicables.

II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al Municipio como orden de gobierno **responsable de la prestación de servicios públicos de su competencia y le otorga facultades para administrar libremente su hacienda**, dentro del marco constitucional y legal. Asimismo, la legislación municipal del Estado de Jalisco reconoce

como servicios públicos municipales el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, materias directamente vinculadas con la intervención que se analiza.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Inciso reformado DOF 23-12-1999

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

III. Conforme al artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos y las disposiciones administrativas necesarias para organizar la administración pública municipal y regular las funciones y servicios públicos de su competencia.

IV. La obra propuesta atiende una necesidad pública concreta, que su finalidad inmediata es mejorar la captación y conducción de aguas en un punto de la colonia La Primavera que presenta insuficiencia de infraestructura, contribuyendo a disminuir la acumulación de agua, reducir la

presión que las lluvias ejercen sobre las redes hidrosanitarias existentes y mitigar riesgos de inundación de aguas no tratadas y afectaciones al patrimonio de las familias.

V. Estas Comisiones reconocen expresamente que la construcción del colector pluvial no constituye, por sí sola, la solución integral y definitiva a todos los problemas hidráulicos, pluviales y sanitarios que presenta la colonia La Primavera. Afirmar lo contrario generaría una expectativa técnicamente incorrecta, por lo que la obra debe entenderse como una intervención prioritaria de una etapa significativa dentro de una estrategia gradual de ampliación, rehabilitación y ordenamiento de la infraestructura de la zona.

VI. La condición actual de la colonia es resultado de un proceso de crecimiento urbano irregular acumulado durante años de la Colonia la Primavera, provocando con ello la insuficiencia de redes y servicios que no pueden corregirse de manera inmediata con una sola obra; sin embargo, esa circunstancia no justifica la inacción, sino todo lo contrario, nos obliga como Ayuntamiento a seguir realizando las intervenciones y estrategias técnicamente viables, priorizando los puntos de mayor afectación y avanzando paulatinamente en la reducción del rezago que viene de muchos años atrás, derivado de la inacción, ineficiencia, y falta de cercanía con los ciudadanos por parte de los gobiernos y que técnicamente sea ordenada y financieramente viable, que permita intervenir por etapas y aumentar paulatinamente la capacidad de conducción y desalojo de las aguas.

VII. La ejecución de esta obra representa un avance concreto para atender una problemática histórica. Además de la línea del colector, el catálogo contempla la restitución de pavimentos y la reparación puntual de infraestructura domiciliaria de agua potable y drenaje que pueda verse afectada durante los trabajos, lo que permite ejecutar la intervención de manera integral en el tramo objeto del proyecto.

VIII. El gasto público municipal debe ejercerse con base en el Presupuesto de Egresos, con criterios de racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. En consecuencia, la ejecución de la obra deberá quedar condicionada a la existencia y certificación de suficiencia presupuestal, así como a la identificación formal de la fuente de financiamiento y partida presupuestal correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

IX. La contratación, ejecución, supervisión, estimaciones, recepción y comprobación de la obra deberán realizarse conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su normativa reglamentaria y las demás disposiciones aplicables, integrándose al expediente técnico los planos, catálogo de conceptos, presupuesto, suficiencia presupuestal, procedimiento de contratación y documentación comprobatoria correspondiente.

X. En virtud de lo anterior, estas Comisiones consideran social, técnica y administrativamente procedente autorizar la ejecución del proyecto, al tratarse de una acción de infraestructura

hidráulica que atiende una demanda vecinal, reduce riesgos y constituye una primera intervención dentro de la solución progresiva que requiere la colonia La Primavera.

PARTE RESOLUTIVA

- I. Del análisis de los antecedentes, elementos técnicos, presupuestales y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, las Comisiones Edilicias de Obra Pública, en conjunto con Hacienda y Recaudación, determinan que resulta social, técnica, administrativa y jurídicamente procedente autorizar la ejecución de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE CIPRÉS, ENTRE LA CALLE NARANJA Y CALLE LIMA, COLONIA LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO"**, al constituir una intervención necesaria y de interés público para comenzar a atender una problemática histórica de insuficiencia de infraestructura hidráulica, pluvial y sanitaria en dicho sector.
- II. La presente resolución tiene como finalidad autorizar y generar las condiciones administrativas, presupuestales y técnicas necesarias para la ejecución de una primera intervención prioritaria, mediante la construcción de infraestructura que permita incrementar la capacidad de captación y conducción de las aguas en el tramo señalado, disminuir la saturación de las redes existentes y contribuir a reducir las acumulaciones, inundaciones, retornos y demás afectaciones que actualmente repercuten en las vialidades y en el patrimonio de las familias de la colonia La Primavera.
- III. Asimismo, se pretende que la ejecución de esta obra constituya el inicio de una estrategia progresiva de atención a la problemática de infraestructura de la colonia, reconociendo expresamente que las condiciones actuales son consecuencia de un rezago acumulado durante años y que, por su magnitud y complejidad, no pueden ser solucionadas integralmente mediante una sola intervención.
- IV. En consecuencia, la construcción del colector materia del presente Dictamen no deberá entenderse como una solución total o definitiva, sino como una acción concreta, prioritaria y técnicamente viable dentro de un proceso gradual de ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, pluvial y sanitaria de la zona, que deberá continuar mediante posteriores diagnósticos, proyectos e intervenciones conforme a las necesidades técnicas y a la disponibilidad presupuestal del Municipio.
- V. Con esta determinación, el Ayuntamiento busca transitar de la identificación de una problemática histórica a la ejecución de acciones concretas para su solución progresiva, atendiendo una demanda legítima de las vecinas y vecinos, priorizando los puntos de mayor afectación y procurando que los recursos públicos disponibles se traduzcan en infraestructura útil, funcional y con beneficio directo para la población.

Por lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras consideran procedente someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se APRUEBA y AUTORIZA la ejecución de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE CIPRÉS, ENTRE LA CALLE NARANJA Y CALLE LIMA, COLONIA LA PRIMAVERA, MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO", de conformidad con el proyecto, planos, catálogo de conceptos y especificaciones técnicas elaboradas por las dependencias municipales competentes.

SEGUNDO. - Se APRUEBA como monto de referencia para la ejecución de la obra la cantidad de \$978,292.23 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), IVA incluido, de conformidad con el catálogo de conceptos de fecha 27 de julio de 2026, de la partida presupuestal que finciera y legamente pueda ejercer el Ayuntamiento.

TERCERO. - Se apruebe la autorización del gasto y el inicio de los trabajos quedan sujetos a que el Encargado de la Hacienda municipal ratifique la suficiencia presupuestal correspondiente e identifique la fuente de financiamiento y partida presupuestal legalmente aplicable. En ningún caso podrá iniciarse la contratación o ejecución con cargo a una fuente no formalmente autorizada o valida para este concepto.

CUARTO. - Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales, en coordinación con la Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje y las demás dependencias competentes, para que realicen los actos técnicos, administrativos y de contratación necesarios para la ejecución, supervisión y recepción de la obra, con estricto apego a la normativa aplicable.

QUINTO. - Se instruye a las áreas ejecutoras para que, previo y durante el desarrollo de los trabajos, informen y socialicen con las vecinas y vecinos directamente afectados el alcance de la intervención, cierres o restricciones temporales, tiempos estimados y medidas de seguridad, dejando constancia de dichas acciones en el expediente de obra.

SEXTO. - Se reconoce que la obra autorizada constituye una etapa de atención a la problemática de infraestructura de la colonia La Primavera y no una solución total de la misma; por lo que se exhorta a las áreas técnicas competentes a continuar con el diagnóstico, planeación y priorización de las intervenciones posteriores necesarias para incrementar progresivamente la capacidad de las redes hidráulicas, pluviales y sanitarias de la zona.

SÉPTIMO. - Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y al Encargado de la Hacienda Municipal, y a los titulares de las dependencias competentes, en el ámbito de sus atribuciones, para suscribir y realizar los actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

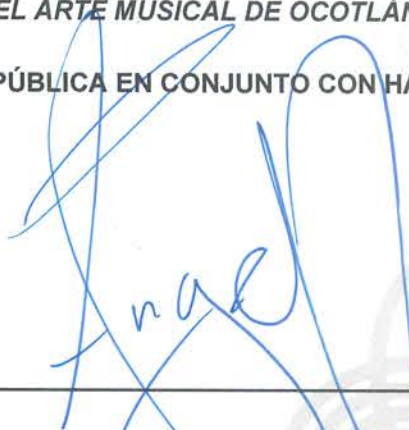
Por lo anteriormente expuesto:

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 11 DE AGOSTO DE 2026.

**"2026, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE MANUEL ENRÍQUEZ SALAZAR, LEGADO VIVO
DE LA CULTURA Y EL ARTE MUSICAL DE OCOTLÁN, JALISCO"**

COMISIONES EDILICIAS DE OBRA PÚBLICA EN CONJUNTO CON HACIENDA Y RECAUDACIÓN.



C. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE OBRA PÚBLICA Y HACIENDA Y RECAUDACIÓN



C. IGNACIO GÓMEZ ORNELAS
VOCAL DE OBRA PÚBLICA



C. BERTHA ALICIA CASTELLANOS SALCEDO
VOCAL DE OBRA PÚBLICA



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO
VOCAL DE OBRA PÚBLICA



C. SILVIA ILIANA VILLARUEL GUTIERREZ
VOCAL DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN





C. CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO
VOCAL DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ
VOCAL DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES
VOCAL DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN



C. ANA MARÍA CHAPA GARZA
VOCAL DE HACIENDA Y RECAUDACIÓN

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN REALIZADO POR LAS COMISIONES EDILICIA DE HACIENDA Y RECAUDACION EN CONJUNTO CON OBRA PUBLICA CELEBRADO EL 11 DE AGOSTO DEL 2026.